DECRETO 1732 DE 2020

(diciembre 22)

D.O. 51.536, diciembre 22 de 2020

por el cual se designa al representante legal de los derechos del Parque Nacional Natural Los Nevados en cumplimiento de la sentencia del 25 de noviembre de 2020 proferida por la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso de acción de tutela -202000009100

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que en sentencia del 28 de agosto del 2020, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, se ordena al: “Gobierno Nacional, en cabeza del señor Presidente de la República de Colombia, Doctor Iván Duque Márquez, que ejerza la tutoría y representación legal de los derechos del Parque Nacional Natural de los Nevados, por conducto de la

institución que a bien tenga designar, (…)".

Que en cumplimiento de este mandato, el Presidente la República de Colombia en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidieron el Decreto 1270 del 18 de septiembre de 2020, mediante el cual se designó como representante legal de los derechos del Parque Nacional Natural de los Nevados, al Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que mediante Auto del 23 de septiembre de 2020, la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia declaró la nulidad de lo actuado a partir del 28 de agosto de 2020, en consideración a que no se integró al trámite constitucional a todas las partes que podrían tener interés legítimo en la decisión del juez de tutela. En consecuencia, se ordenó devolver las diligencias al despacho de origen, para rehacer la actuación.

Que en la sentencia del 13 de octubre de 2020 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué se señala que: "(…) el Parque Nacional Natural de los Nevados es un ser biodiverso, un tejido natural complejo vivo con agua, que a la vez es su sangre, con fauna única en el planeta, con flora y árboles que constituyen su pulmón; siendo a la par fuente de vida, de agua y ambiente sano para una población superior a los 3 millones de personas, justifica acceder a la pretensión de que se declare como Sujeto Especial de Derechos para su protección, recuperación y conservación con enfoque integral (…).

Que igualmente, la precitada decisión judicial ordena: "(…) al Gobierno Nacional, en cabeza del señor Presidente de la República de Colombia, Doctor Iván Duque Márquez, que ejerza la tutoría y representación legal de los derechos del Parque Nacional Natural de los Nevados, por conducto de la institución que a bien tenga designar, (…)".

Que en cumplimiento de la referida sentencia el Presidente la República de Colombia en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidieron el Decreto 1431 del 5 de noviembre de 2020, mediante el cual se designó como representante legal de los

derechos del Parque Nacional Natural de los Nevados, al Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia y a su vez se derogó el Decreto 1270 del 18 de septiembre de 2020.

Que en sentencia del 25 de noviembre de 2020, la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia resolvió la impugnación interpuesta contra el fallo proferido el 13 de octubre de 2020 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

Que en la precitada sentencia se ordenó modificar el numeral primero del fallo de primera instancia, en el sentido de conceder el amparo de los derechos fundamentales a la vida, dignidad humana y salud, en conexidad con el medio ambiente, y adicionalmente se ordenó revocar los numerales segundo, octavo y noveno de la parte resolutiva de la sentencia emitida en primera instancia.

Que la Corte Suprema de Justicia señaló en la precitada sentencia, lo siguiente: "De ahí que el Estado como guardián de la diversidad e integridad del ambiente y la conservación de las áreas de especial importancia, es el llamado a cumplir su deber de salvaguardar y proteger tal tejido biodiverso, no por la utilidad material, genética o productiva que aquel pueda representar para el ser humano, sino porque al tratarse de una entidad viviente compuesta por otras formas de vida, lo convierte en un sujeto de derechos individualizables, tal como lo plantea el enfoque ecocéntrico, teoría que, en esta oportunidad, acoge la Sala en el sentido de reconocer al Parque Nacional Natural Los Nevados como sujeto de derechos, cuya representación legal, valga precisar, estará a cargo del Presidente de la República como Jefe de Estado (CC T622 de 2016), quien podrá ejercerla a través de la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia o la entidad que haga sus veces.

Que de lo anterior se concluye que las consideraciones que sustentan el Decreto 1431 del 5 de noviembre de 2020, por el cual se designó al representante legal del Parque Nacional Natural Los Nevados con fundamento en la sentencia del 13 de octubre de 2020 de la Sala

Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, han cambiado, por lo que en la parte resolutiva de este acto administrativo se ordenará su derogatoria.

Que el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 de 2011 dispone que la Unidad Administrativa especial denominada Parques Nacionales Naturales de Coloma es la entidad encargada de la administración y manejo del Sistema Nacional de Áreas Protegidas del país, así como la responsable de implementar el uso y funcionamiento de las áreas protegidas del país, así como el responsable de implementar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto —Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala pe Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, se hace necesario designar Lin representante legal del Parque Nacional Natural Los Nevados.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

Artículo 1. Designación. Designar de conformidad con lo ordenado en el numeral primero de la parte resolutiva de la sentencia del 25 de noviembre de 2020 proferida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, como representante legal de los derechos del Parque Nacional Natural Los Nevados, al director (a) General de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Artículo 2. Comunicar por intermedio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el presente decreto a: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué; Ministerio de Hacienda Crédito Público, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Transporte, Autoridad Nacional De Licencias Ambientales -ANLA-, Agencia Nacional de

Minería, Agencia Nacional de Infraestructura, Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales de Colombia, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría Del Pueblo, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Gobernaciones de los Departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima; municipios de Manizales, Ibagué, Pereira, Armenia, Villamaría, Santa Rosa de Cabal, Salento, Anzoategui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casablanca y Herveo; y la Corporación Autónoma Regional del Tolima — CORTOLIMA, Corporación Autónoma Regional del Quindío, Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, y Corporación Autónoma Regional de Caldas — CORPOCALDAS, al accionante, accionados y demás vinculados.

Artículo 3. Derogar el Decreto 1431 del 5 de noviembre de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D.C., a 22 de diciembre de 2020

IVAN DUQUE MARQUEZ

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Carlos Eduardo Correa Escaf